

PROCESO: 630013110004202000237-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, Noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovida a través de Apoderado Judicial, por ANA MARIA OROZCO TORRES, quien actúa en representación de la menor SOFIA OCAMPO OROZCO, contra RAUL ESTIVEN OCAMPO LOPEZ, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 y s.s., del Código General del Proceso, y en virtud a ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovida a través de Apoderado Judicial, ANA MARIA OROZCO TORRES, quien actúa en representación de la menor SOFIA OCAMPO OROZCO, contra RAUL ESTIVEN OCAMPO LOPEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Dar a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso, se dispone notificar personalmente a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos.

CUARTO: Se ordena el emplazamiento de la parte pasiva señor RAUL ESTIVEN OCAMPO LOPEZ en razón a que la parte demandante afirma que desconoce su domicilio o lugar de ubicación, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, c se incluirá dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por intermedio de la secretaria del juzgado.

QUINTO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

SEXTO: Se dispone notificar a los parientes de la menor, para los efectos del artículo 61 del Código civil.

Por Línea Materna:

LUZ DELLY TORRES GIRALDO (ABUELA MATERNA)

LEIDY MARCELA OROZCO TORRES (TÍA MATERNA)

Por Línea Paterna:

LUZ YEZMIN LOPEZ IZAQUITA (ABUELA PATERNA)

CARMELINA IZAQUITA (BISABUELA PATERNA),

LUZ PIEDAD LOPEZ IZAQUITA (TÍA ABUELA PATERNA)

PAULA ANDREA LOPEZ (PRIMA ABUELA PATERNA)

Se insta al apoderado judicial para que aporte los correos (canal digital) de los parientes de los menores. Igualmente, se autoriza que se allegue al expediente, declaración extra juicio, que permita avizorar la position u opinion del pariente. (art. 61 del C.C)

SEXTO: Se le reconoce personería suficiente para actuar al doctor FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ, para actuar en las presentes diligencias, en representación de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

r.a.v.r.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5d24dd06f48ffcd1884777951d412d2f4b570850e135437eb42e4683381c711

Documento generado en 17/11/2020 04:38:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**